COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. MC-019 DEL AÑO 2.023

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

Entre los suscritos a saber, el Doctor: **CRISTIAN DAVID PULECIO GÒMEZ,** mayor de edad vecino y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: *890.000.441-4* debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número: 18.389.335 de Calarcá Quindío, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Articulo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE;** de conformidad con lo establecido en Ley 1474 del año 2.011, en cuyo Artículo 94, Literales C) y D), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020: **Le informo que la propuesta y oferta económica presentada por Usted, ha sido aceptada por cumplir con todos los requisitos habilitantes: *Capacidad Jurídica y *Experiencia, como también con las condiciones *Técnicas y *Económicas, exigidas por el Municipio de Calarcá Quindío, dentro de la Invitación Publica del proceso contractual: Mínima Cuantía Nro. MC-021 del año 2.023.**

OBJETO DEL CONTRATO: *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, RELACIONADOS CON LA TALA Y PODA DE ÁRBOLES, COMO TAMBIÉN LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS; LOS CUALES, REPRESENTEN UN RIESGO INMINENTE PARA LA CIUDADANÍA, TRANSEÚNTES, VEHÍCULOS, INMUEBLES Y EN GENERAL PARA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO.*

1) **INFORMACION DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

 Nombre o Razón Social: MAKICENTER S.A.S

 Cedula de ciudadanía: 900374260-8

 Correos Electrónicos: makicenter@gmail.com

 Números Telefónicos: 7501205

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($21.315.784) MCTE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. MC-019 DEL AÑO 2.023

El Municipio de Calarcá Quindío, cancelará el valor del contrato, así: Pagos parciales con periodicidad mensual, conforme a la realización de cada una de las actividades u obligaciones del contrato, incluido IVA, impuestos o descuentos: En consecuencia, el pago se realizará conforme a la cantidad total de las siguientes actividades de manera mensual:

ITEM	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO + IPC
1	Poda de un (1) árbol de diferentes especies, tamaños o envergaduras, incluyendo las actividades de carácter asistencial y operativas u obligaciones conexas contratadas.	
2	Tala de un (1) árbol de diferentes especies, tamaños o envergaduras, incluyendo las actividades de carácter asistencial y operativas u obligaciones conexas contratadas.	
3	Recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional Nro. 2981 del año 2.013.	

2

Dichos pagos se realizarán previa presentación de un Informe de Actividades por parte del (la) Contratista con sus respetivas evidencias físicas y/o digitales, al cual deberá adjuntar o anexar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales): Planilla de liquidación y recibo o constancia de pago. Posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión por parte del Supervisor(a) designado(a), mediante el cual autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

2) LUGAR DE EJECUCION, ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal o en la sede o instalaciones de la

respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia que tenga asignadas las funciones de que trata el presente proceso.

3) PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será *de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de Diciembre al año 2.023. Dicha* acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.**SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o *caso fortuito, debidamente justificadas*, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (*MAKICENTER S.A.S*):

- Brindar apoyo al Municipio de Calarcá Quindío en la realización de actividades de carácter asistencial y operativas que permitan la identificación e inspección de aquellos árboles que se identifiquen como un material peligroso o que generen un evento de riesgo, ello, mediante fichas que contengan datos tales como: ubicación (urbana o rural), especie, tamaño, identificación de los riesgos y registro fotográfico.
- El contratista se obliga a brindar apoyo y acompañamiento a la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres (DOGERD) del Municipio de Calarcá Quindío, en la realización de actividades que den como resultado la tramitación y obtención de los: **Permisos o autorizaciones que sean necesarias para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, la cual debe ser expedida por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ).**
- Apoyar al Municipio de Calarcá Quindío en la ejecución de acciones logísticas que permitan coordinar con la Sub-secretaria de Movilidad y Seguridad Vial la señalización y el suministro de información dirigida a la ciudadanía o comunidad sobre los trabajos que se realicen sobre las vías del municipio, como también la advertencia de riesgos o peligros que represente el material de determinados *árboles en la zona urbana y rural conforme a su estado, para su posterior* intervención (tala o poda).
- Realizar la tala y poda de árboles de diferentes especies, tamaños o envergaduras, atendiendo su estado de deterioro, cuando los mismos generen un riesgo inminente para la ciudadanía, transeúntes, vehículos, inmuebles y en general para la infraestructura pública y privada del municipio de Calarcá Quindío; para lo cual se deberá efectuar también su rrecolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales.
- Realizar la tala y poda de árboles de diferentes especies, tamaños o envergaduras, que, como consecuencia de su estado o la ocurrencia de eventos climáticos, sufran deterioro, perdida o caídas, especialmente cuando ocurra en las vías urbanas o rurales, y ello imposibilite el paso de vehículos y transeúntes; para lo cual se deberá efectuar también su rrecolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales.

- El contratista se obliga a realizar la demarcación y/o acordonamiento de cada sitio o lugar en donde se vaya a realizar una intervención; efectuando un control estricto del área de trabajo durante las operaciones de poda o tala, de tal manera, que no se causen daños a infraestructuras aledañas, bienes muebles o lesiones a terceras personas.

- El contratista se obliga a realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos o material vegetales de los árboles, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional Nro. 2981 del año 2.013, en materia de transporte de residuos sólidos; certificando la disposición final del material vegetal, preferiblemente en procesos de compostaje o aprovechamiento de orgánicos.

- Cuando se realice la tala de un árbol, con el fin de mitigar el daño ambiental, siempre que el sitio o lugar lo permita, previa valoración en compañía de la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres (DOGERD); el contratista se obliga reforestar o sembrar un árbol nuevo en el mismo lugar que haya sido talado en anterior.

- El contratista se obliga a brindar apoyo a la Administración Municipal de Calarcá Quindío, en la realización de las actividades logísticas, operativas y asistenciales que den como resultado la ejecución de UNA (1) ACTIVIDAD DE REFORESTACIÓN Y/O SIEMBRA de árboles en el lugar que determine la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres (DOGERD) en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario; la cual impacte de manera positiva la conservación ambiental y salud de la ciudadanía en general.

- El contratista se obliga a realizar las labores o actividades operativas y asistenciales contratadas a que haya lugar, con las herramientas técnicas adecuadas tales como: instrumentos de corte, vehículos para trasporte, elementos de protección, y con el equipo (recurso humano) idóneo, garantizando que los trabajos o actividades a ejecutar se acojan a las especificaciones técnicas y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

- El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5)*.

- El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

- No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, Modificado por el Articulo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-tramites), en el sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío):

- Suscribir el acta de inicio siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos exigidos al contratista para dar inicio a la ejecución del contrato
- Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la propuesta allegada por el oferente seleccionado, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección
- Efectuar los pagos al contratista en los términos estipulados en los documentos precontractuales y el contrato que se suscriba.
- Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato
- Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario *designado para ejercer la Supervisión*, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011; al igual como el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, pensión y ARL), así como de los aportes parafiscales en caso de estar obligado a ello.
- Poner a disposición del contratista la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- De conformidad con la disposición del artículo 60 de la ley 80 del año 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 del año 2007, como también por el artículo 217 del decreto nacional 019 del año 2012; la entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes del vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de ese término se procederá conforme a lo dispuesto al artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.
- Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

6. SANCIONES: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; **como consecuencia del** incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con

sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

7. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, Incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestara por escrito al contratista, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumir directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrara y descontar de los saldos a favor de los contratistas todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10 %) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista. El municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

8. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto, y teniendo como base las cotizaciones referidas mismas que han sido detalladas en el Estudio del Sector (mercado); y en consecuencia para soportar los gastos del presente contrato, se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2023000378 de fecha 01 de Febrero del año 2.023, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindio		
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200901	Sostenibilidad ambiental para todos	$ 21.315.784

9. **SUPERVISION DE CONTRATO:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida

por: **La Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres (DOGER) del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

10. **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

11. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del *Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento* con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá

12. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2)** Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y Oferta Económica y Técnica. **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

13. **GARANTIAS:**

Como ya se indicó se ha estimado que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, al determinar: *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

No obstante lo consagrado en dicha normativa, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del contrato, el cual consiste en la adquisición de bienes o productos; el municipio de CALARCÁ QUINDIO, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

13.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía **será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**[1], y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

13.2 CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos que provisione para remplazar las piezas defectuosas o en mal estado de los equipos tecnológicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, además de las establecidas en el contrato, o en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, o en la propuesta u oferta. El valor estimado correspondiente al veinte por ciento (10%) permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad de una mala calidad de los bienes o elementos, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas.

Para efectos de lo anterior, el OFERENTE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

13.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A: 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015[2]:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos[3]:

[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

[3] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
D) Cobertura expresa de amparo patronal.
E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del contrato o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

Para constancia se firma a los Treinta y un (30) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

CRISTIAN DAVID PULECIO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Juan José Rodríguez Sepúlveda – Abogado Contratista S.A	
Reviso:	Laura Victoria Cardona Borrero – Subsecretario Administrativo	